TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO Nº .230...



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de abril de 2020

OFICIO Nº 035 -2020 -PR

Señor
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, tomando en consideración la instalación del nuevo Congreso, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se han promulgado los decretos supremos detallados a continuación:

		DECRETOS SUPREMOS RE
1	048-2019-RE	Ratifica Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2016.
2	052-2019-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
3	057-2019-RE	Ratifica la Enmienda N° Dieciséis al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de américa y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).
4	001-2020-RE	Ratifica el "Acuerdo Administrativo entre la Delegación de la unión Europea en la República del Perú y el Gobierno de la república del Perú relativo a la observación de las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020.
5	002-2020-RE	Ratifica el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la república del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020"
6	004-2020-RE	Ratifica la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unido de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 30 de setiembre de 2019
7	005-2020-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera).
8	006-2020-RE	Ratifica el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.
9	007-2020-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica).

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADA VELÁSQUEZ Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Según lo dispuesto por la Presidencia, remitase a las Comisiones de Constitución y REGLOMENTO; RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo Nº 007-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- fue formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019:

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto integro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

GUSTAVO MEZA CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

15

procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto integro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la

República.

Artículo 4° .- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V. Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-1

Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" componente de cooperación técnica

> **DECRETO SUPREMO** N° 007-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- fue formalizado mediante nota verbal Nº 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto integro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V. Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-2

Nombran Embajador Extraordinario Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, para que se desempeñe simultáneamente como **Embajador** Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2020-RE

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 107-2017-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal Nº NV/ 05/DGAB-DAC/l/2020. de 23 de enero de 2020, el Ministerio de Relaciones y Cooperación de la República Democrática de Timor-Leste, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia;

De conformidad con el artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Árturo Cardenas Velarde, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V. Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-3

Cancelan Exequátur que reconoce Cónsul General de Chile en Tacna

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2020-RE

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTA:

La Nota Nº 13/2020, de la Embajada de Chile en Lima, mediante la cual informa el término de funciones del señor

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.-La NAMA Facility es un programa de múltiples donantes que tiene como objetivo la protección del clima para Acciones de Mitigación Apropiadas y se encuentra integrado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU), el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido (BEIS), el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Clima de Dinamarca (EFKM), el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (MFA) y, la Comisión Europea.
- 2.-En el 2014, en el marco de citado programa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) de la República del Perú postuló al programa NAMA Facility, a efectos de obtener apoyo en el logro de sus objetivos presentados en su proyecto.
- 3.-En marzo del 2017, a efectos de concretar la entrega del ofrecimiento alemán referido al aporte de un millón ochocientos mil euros del componente de cooperación técnica, se inició las negociaciones en torno a dicha iniciativa.
- 4.-Así, luego concluir con las consultas internas a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación financiera con la contraparte alemana, mediante nota verbal N° 0454/2019 del 18 de setiembre de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió a esta Cancillería la propuesta al Acuerdo.
- 5.-Con nota RE (DAE) N° 6-5/73 del 18 de noviembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú respondió a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la nota alemana.
- 6.-Se establece que Alemania confiará la ejecución de los proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (Agencia de Cooperación Internacional de Alemania). Por parte del Perú, la ejecución de los proyectos estará a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- 7.-Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como entidad peruana ejecutor del proyecto; el Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano rector a nivel nacional en cooperación internacional; y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores.
- 8.-Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) Nº 005-2020 del 31 de enero de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57º de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- fue formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019:

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,







modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

- 9.-En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.
- 10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 55º de la Constitución Política del Perú cuando el referido Acuerdo entre en vigencia formará parte del derecho nacional.





Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 31/01/20 05:27 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGT) Nº DGT00112/2020

· :

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES

De

DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Asunto

Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la República del Perú y la República federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano"

Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica-

Referencia

DCI007982019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129º literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

- 2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019. Como resultado de dicha evaluación, se ha elaborado el informe (DGT) N° 005-2020 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.
- 3. Igualmente, en el informe antes mencionado se concluyó que el Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por no versar sobre una materia contemplada en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la del primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.
- 4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 —mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano—, la emisión de un decreto supremo refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el señor Presidente de la República. En ese sentido, se acompañan la carpeta de perfeccionamiento, los proyectos de decreto supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos.

Lima, 31 de enero del 2020

M

Franca Lorella Deza Ferreccio Embajadora Directora General de Tratados

C.C: DGT,VMR,GAB,DCI,DAE,DGE JGT

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 31/01/20 05:27 PM

Anexos

MX-M565N_20200131_040603.pdf

Exposición de motivos trans.docx

Informe (DGT) N° 005-2020 f.doc

Proyecto de decreto supremo TRANS.docx

Proveidos

Proveido de Franca Lorella Deza Ferreccio (31/01/2020 17:26:29)
Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro
Pendiente inicial.
Proveido de Evelyn Miyagui Henna (31/01/2020 17:27:25)
Derivado a José Emilio Vega Centeno Gamarra

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" –componente de cooperación técnica-

- 1. Informe (DGT) N° 005-2020 del 31 de enero de 2020.
- 2. Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" –componente de cooperación técnica-
- 3. Solicitud de perfeccionamiento y opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Memorándum DCI00798/2019 del 22 de noviembre de 2019
- 4. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Oficio N° 982-2018-EF/52.04 del 31 e octubre de 2018
 - Informe N° 285-2018-EF/62.01 del 24 de octubre de 2018
- 5. Opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Oficio N° 187-2019-MTC/09 del 25 de marzo de 2019
 - Informe N° 0020-2019-MTC/09.01 del 22 de marzo de 2019.
- 6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
 - Memorándum (APC) N° APC00098/2019 del 4 de abril de 2019





INFORME (DGT) N° 005- 2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante memorándum DCI00798/2019 del 22 de noviembre de 2019. la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019, en adelante, el Acuerdo.

II. ANTECEDENTES

- 2.- La NAMA Facility es un programa de múltiples donantes que tiene como objetivo la protección del clima para Acciones de Mitigación Apropiadas y se encuentra integrado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU), el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido (BEIS), el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Clima de Dinamarca (EFKM), el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (MFA) y, la Comisión Europea.
- 3.- En el 2014, en el marco de citado programa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) de la República del Perú postuló al programa NAMA Facility, a efectos de obtener apoyo en el logro de sus objetivos presentados en su proyecto.
- 4.- El proyecto propuesto por el MTC se encuentra dividido como sigue a continuación:
 - 1. Componente de cooperación técnica: Por un monto total de 5 millones de euros (un millón ochocientos mil euros provienen de Alemania y tres millones doscientos mil euros del Reino Unido).
 - II. Componente de cooperación financiera: Por un monto total de cuatro millones de euros (un millón ochocientos ochenta mil euros provienen de Alemania y dos millones ciento veinte mil de euros del Reino Unido)
- 5.- En marzo del 2017, a efectos de concretar la entrega del ofrecimiento alemán referido al aporte de un millón ochocientos mil euros del componente de cooperación técnica, se inició las negociaciones en torno a dicha iniciativa.





- 6.- De esta manera, se prosiguió con el proceso de negociación del Acuerdo, por la parte peruana se contó con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el MTC, y algunas dependencias concernidas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7.- Así, luego concluir con las consultas internas a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación financiera con la contraparte alemana, mediante nota verbal N° 0454/2019 del 18 de setiembre de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió a esta Cancillería la propuesta al Acuerdo.
- 8.- Con nota RE (DAE) N° 6-5/73 del 18 de noviembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú respondió a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la nota alemana.
- 9.- Cabe indicar que la nota peruana fue firmada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Meza-Cuadra Velásquez, quien en virtud de su alta investidura y conforme y conforme al artículo 7.2 a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de poderes¹.
- 10.- Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú² como la República Federal de Alemania³ son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.
- 11.- El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código Bl.DE.04.2019.

III. OBJETO

12.- El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania y la República del Perú fomenten conjuntamente el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica-, siempre y cuando se constante la elegibilidad del proyecto tras el examen de la propuesta.





¹ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

² La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

³ En 1987, la República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

IV. DESCRIPCIÓN

- 13.-El Acuerdo establece que el objetivo del proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en el Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero.
- 14.- Para la ejecución del citado proyecto, la República Federal de Alemania se compromete a facilitar recursos humanos y realizar prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no reembolsables) por un valor total de hasta 1 800 000 euros (un millón ochocientos mil euros).
- 15.-Además, se establece que Alemania confiará la ejecución de los proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (Agencia de Cooperación Internacional de Alemania). Por parte del Perú, la ejecución del proyecto estará a cargo del MTC.
- 16.-El Acuerdo establece que los detalles del proyecto, así como de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán fijados en contratos individuales de ejecución y, si procede, contratos de financiación (donaciones no reembolsables), que deberán ser concertados entre la GIZ y el MTC. Dichos contratos de ejecución; y si procede- de financiación estarán sujetos a las disposiciones vigentes en la República Federal de Alemania. Sin embargo, se indica que el Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar dichos contratos.
- 17.- Se indica que el compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo. Asimismo, se establece que para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
- 18.-El Perú se compromete a eximir a los bienes materiales, vehículos, y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
- 19.- Igualmente, el Perú se compromete a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y -si procede- de financiación de la GIZ.
- 20.- Por lo demás, se establece que se aplicarán también al Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República de Perú y la República Federal de Alemania del 6 de junio de 1974.
- 21.-En cuanto a la vigencia, las Partes han establecido que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota mediante la cual la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico. Cabe señalar que dicha disposición guarda concordancia con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, ya que los efectos jurídicos del Acuerdo se encuentran supeditados al previo cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano.





3 de 7

- 22.-En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"⁴.
- 23.- Cabe señalar que el Acuerdo fue formalizado en los idiomas castellano y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

V. CALIFICACIÓN

- 24.-El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, en este caso dos Estados, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional⁵.
- 25.-En el presente caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas diplomáticas. En ese sentido, la primera nota refleja una propuesta de la República Federal de Alemania para la celebración de un tratado; en tanto que, en virtud de la segunda nota, al recogerse íntegra y fielmente el contenido de la primera nota, la República del Perú expresamente señala que la propuesta es aceptada e indicando que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "notas reversales", es reconocida por el derecho internacional.
- 26.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES

27.-A efectos de sustentar el presente informe y determinar la vía de perfeccionamiento aplicable al Acuerdo, se han tomado en consideración los pronunciamientos favorables emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional⁶; el MEF; y el MTC.





⁴ Ley N°26647, artículo 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente"

⁵ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, <u>ya conste</u> en un instrumento único o <u>en dos o más instrumentos conexos</u> y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado).

⁶ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."

Ministerio de Relaciones Exteriores

- 28.- Mediante el memorándum DCI00798/2019 del 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del procedimiento interno del Acuerdo, así como brindó su opinión favorable al mismo.
- 29.- Al respecto, indicó que el Acuerdo tiene por objeto formalizar el aporte del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU), por el monto de un millón ochocientos mil euros, que constituye una cooperación no reembolsable (donación) cuya ejecución corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 30.- Asimismo, señaló que se tratan de recursos en calidad de donación que servirán para contribuir con los objetivos sectoriales, por lo que expresó su opinión favorable al Acuerdo.

Ministerio de Economía y Finanzas

31.- Mediante oficio Nº 982-2018-EF/52.04 del 31 de octubre 2018, que acompañó el informe Nº 285-2018-EF/62.01, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció sobre los párrafos 7, 8 y 9 del Acuerdo por ser de su competencia. Sobre dichos artículos presentó observaciones, las cuales fueron incorporados en el texto del Acuerdo que se suscribió. Dichas observaciones tuvieron como finalidad alinear el texto final con el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República de Perú y la República Federal de Alemania del 6 de junio de 1974, y con la legislación nacional vigente en materia tributaria.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

32. Con oficio Nº 187-2019-MTC/09 del 25 de marzo de 2019, el MTC expresó su conformidad sectorial al Acuerdo. Así, indicó que el NAMA Facility se establece como iniciativa conjunta para la protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación creada por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Publicas y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Industria, Energía y Estrategia Industrial del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Departamento de Energía y Cambio Climáticos de Gran Bretaña (DECC) con el ofrecimiento de un fondo para apoyar a los países que muestren liderazgo en combatir el cambio climático, lo que permitió que el Proyecto TRANSPerú de Transporte Urbano Sostenible en el Perú fue seleccionado en el marco de la NAMA facility.

Agencia de Cooperación Internacional

F.L. Dr. Salariones Co. Relaciones Co.

33. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con memorándum Nº APC0098/2019 del 4 de abril de 2019, remite el informe jurídico y técnico sobre la propuesta de canje de notas, que constituiría la contrapropuesta peruana, a la cual otorga su conformidad.



VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

- 33. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en el Acuerdo no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
- 34. Cabe precisar que, si bien el Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera (donaciones no reembolsables) por un monto total de € 1 800 000 (un millón ochocientos mil euros) para la ejecución del proyecto, debe enfatizarse que el mismo no generará obligaciones financieras para la República del Perú en términos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.
- 35. Sobre este punto, cabe traer a colación que como expresó la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos a serán otorgados en calidad de donación.
- 36. Tal consideración es coincidente con el criterio de interpretación establecido por el Tribunal Constitucional respecto al supuesto de obligaciones financieras del Estado previsto en el inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC).
- 37. En palabras del referido colegiado "se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando éstas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación" (f.j. 45⁷), situación que no se presenta en el Acuerdo objeto del presente informe.
- 38. De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Acuerdo requiera algún tipo de medidas legislativas para su implementación o su ejecución.
- 39. En consecuencia, al no identificarse el Acuerdo con ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 56° de la Constitución Política, se habilita la posibilidad de ratificación directa del señor Presidente de la República.
- 40. Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes mencionada que refiere, a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que "su competencia, por

Fundamento jurídico 45 de la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC).



Ministra Con Relaciones

razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales" (f.j. 77).

- 41. El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso del Acuerdo materia del presente informe, considerando que, como ha sido mencionado, no se requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución.
- 42. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Acuerdo deberá ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.
- 43. En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello oportunamente conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 31 de enero de 2020.

Minister Charles Exercises

Franca Lorella Deza Ferreccio Embajadora

Directora General de Tratados Ministerio de Relaciones Exteriores





Expediente (por favor, citese al coniestar): WZ 445.00/1



Nota Verbal Nº 0454/2019

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores — Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia a su atenta Nota 6-5/19 del 8 de mayo de 2019, nuestra Nota verbal 0328/2019 del 22 de julio de 2019 y el texto consensuado del 19 de julio de 2019 como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú tiene el honor de comunicar lo siguiente sobre el

"Acuerdo "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica)"

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión aleman siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo

Al Honorable

Ministerio de Relaciones Exteriores

de la República del Perú

Dirección de la Cooperación Internacional de la

Dirección General para Asuntos Económicos

PRESENTE



entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

La Embajada de la República Federal de Alemania provecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 18 de setiembre de 2019



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE





EL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: WZ 440.05/4

Lima, 18 de setiembre de 2019

Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, y con referencia a la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú a los donantes de la NAMA Facility, del 14 de julio de 2014; y, a la carta de respuesta de los donantes de la NAMA Facility al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, del 17 de noviembre de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica) en el marco de la NAMA Facility (un programa para la protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación [NAMAs], ejecutado en conjunto por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):

- El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica), siempre y cuando se constate la elegibilidad del proyecto tras el examen de la propuesta.
- 2. El objetivo del proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero.

Excmo. Sr.
Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no reembolsables) para el proyecto por un valor total de hasta 1 800 000 euros (en letras: un millón ochocientos mil euros).

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del componente de Cooperación Técnica a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

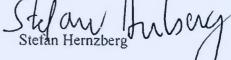
- 4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos individuales de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) que habrán de ser concertados entre la GIZ y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes de la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable).
- 6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
- 7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo l de todos los derechos de importación y

exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

- 8. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) de la GIZ mencionados en el párrafo 5.
- 9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú, del 6 de junio de 1974, mencionado al inicio.
- 10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL'ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código $31\,{}_{\circ}\mathcal{DE}$. 04.2019 y que consta de 05 páginas.

Lima, 30-12-2019

Ivan Aybar Valdivia Primer Secretario

Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento Dirección General de Tratados Ministerio de Relaciones Exteriores

CADE CONTROL OF THE PROPERTY O

Nota RE (DAE) N° 6-5/73



Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal Nº 0454/2019 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 18 de setiembre de 2019, referida al Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica), cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, y con referencia a la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú a los donantes de la NAMA Facility, del 14 de julio de 2014; y, a la carta de respuesta de los donantes de la NAMA Facility al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, del 17 de noviembre de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica) en el marco de la NAMA Facility (un programa para la protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación [NAMAs], ejecutado en conjunto por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):

- El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica), siempre y cuando se constate la elegibilidad del proyecto tras el examen de la propuesta.
- 2. El objetivo del proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero.

Excmo. Sr. Stefan Herzberg Embajador de la República Federal de Alemania Lima. - 3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no reembolsables) para el proyecto por un valor total de hasta 1 800 000 euros (en letras: un millón ochocientos mil euros).

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del componente de Cooperación Técnica a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

- 4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos individuales de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) que habrán de ser concertados entre la GIZ y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes de la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable).
- 6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
- 7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.



- 8. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) de la GIZ mencionados en el párrafo 5.
- 9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú, del 6 de junio de 1974, mencionado al inicio.
- 10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gustavo Meza-Cuadra Velásquez Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Oue se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código $DI \cdot DE \cdot O4 \cdot 2019$ y que consta de O3 páginas.

Lima, 30-12-2019

A DE CENTRE DE CONTROL DE CONTROL

Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Memoranda Web Page 2 of 4

- Componente de <u>Cooperación técnica</u>, por un monto total de 5 millones de euros (1.80 millones de euros provienen de Alemania y 3.2 millones del Reino Unido). El canje de Notas cuyo perfeccionamiento se solicita está referido al aporte alemán.

- Componente de <u>Cooperación financiera</u>, por un monto total de 4 millones de euros (1.88 millones de euros provienen de Alemania y 2.12 millones de euros del Reino Unido). El aporte alemán será formalizado en otro canje de notas.
- 6.- La Embajada alemana, remitió en abril de 2017 la primera propuesta de Canje de Notas (Nota № 0441/2017) referido al aporte de 1.80 millones de euros, del componente de cooperación técnica. A partir de dicho momento se inició una etapa de negociación prolongada, por ambas partes.
- 7.- La contrapropuesta peruana fue remitida a la Embajada alemana en mayo de 2019. En respuesta, dicha Embajada remite una nueva propuesta mediante Nota Verbal Nº 094/2019 de 21.02.2019, que acoge las propuestas de modificación formuladas. La segunda propuesta alemana, tomó en consideración las propuestas de modificación planteadas por el lado peruano, por lo que se otorgó la conformidad.

II.- PROPUESTA FINAL DE ACUERDO. -

8.- Obtenida la conformidad a la Nota 094/2019, la Embajada alemana remitió el texto final del Canje de Notas mediante Nota Verbal Nº 0454/2019 de 18.09.2019, que adjunta Nota Formal debidamente firmada por su Embajador conteniendo la propuesta de Acuerdo.

III.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones con oficio Nº 187-2019-MTC/09 de 25.03.2019, emite opinión técnica favorable y recomienda continuar con el proceso de perfeccionamiento. Si bien es cierto que dicha opinión se refirió a la Nota 094/2019, el contenido de la misma es muy similar a la Nota final remitida con Nota Verbal Nº 0454/2019.

IV.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

10.- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con oficio Nº 982-2018-EF/52.04 de 31.10.2018 acompaña el Informe Nº 285-2018-EF/62.01 emite opinión sobre los párrafos referidos a temas tributarios; recomendando modificaciones. Dichas recomendaciones han sido tomadas en cuenta en la versión final remitida por la Embajada alemana.

V- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI). -

11.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con Memorándum Nº APC0098/2019 del 04.04.2019, remite el informe jurídico y técnico sobre la propuesta de canje de notas, que constituiría la contrapropuesta peruana, a la cual se otorga su conformidad. Dicha versión es similar al texto remitido con la Nota Verbal Nº 0454/2019 de 18.09.2019

VI.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

12.- La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorándum DGT01396/2019 del 11.10.2019 otorga el visado a la propuesta de Nota reversal peruana.

VII.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

13.- La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorándum LEG01483/2019 del 16.10.2019 otorga su conformidad al texto de la Nota reversal.

VIII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

- 14.- El Acuerdo referido al proyecto "TRANSPerú NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica), tiene por objeto formalizar el aporte del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU), por el monto de 1.8 millones de euros, que constituye cooperación no reembolsable (donación) cuya ejecución corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 15.- El objeto es el apoyo de politicas que promuevan la transformación del sector transporte urbano hacia un sector más moderno y bajo en carbono.

- 16.- Teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable del sector beneficiario y dado que se tratan recursos en calidad de donación, que servirán para contribuir con los objetivos sectoriales, la Dirección de Cooperación Internacional de esta Dirección General emite opinión favorable para la firma de la Nota reversal por el señor Canciller.
- 17.- Cabe señalar que la Embajada alemana remite una Nota de interpretación complementaria que tiene por objeto interpretar el párrafo 1 del Canje de Notas, es decir, en la misma se explica con mayor detalle el aporte alemán y el aporte de Reino Unido. Dicha Nota es unilateral y no requiere respuesta peruana.

VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

- 18.- De otro lado, mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar tres juegos de copias certificadas de las Notas:
 - Nota Verbal Nº 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el
 original de la Nota Formal de fecha 18 de setiembre de 2019 debidamente firmada por el Embajador
 de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).
 - Nota RE (DAE) Nº 6-5/73 del 18 de noviembre de 2019 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal).
 - Nota de interpretación complementaria remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania, que interpreta el párrafo 1 del Canje de Notas.

IX.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

19.- Finalmente, para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 22 de noviembre del 2019

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza Ministra Consejera Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,GAC,GAB,DGE,APC JHGN

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 31/01/20 04:48 PM

Anexos

Nota Verbal N° 0454-2019 Emb RF Alemania.pdf

Nota RE (DAE) N° 6-5-73 de 18.11.2019 - NAMA CT.pdf

Nota complementaria rubricada Embajada.pdf

Nota Verbal 441-2017 NAMA coop técnica.pdf

Nota Verbal N° 094-2019 Emb Alemania.pdf

Oficio 187-2019-MTC-09 de 25.03.2019.pdf

Opinión MEF sobre NAMA - Of 982-2018-EF.pdf

Memorandum APC0098-2019 con anexos.pdf

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERICRES Oficina de Gestion Documental y Archivo

MESA DE PARTES

3 1 OCT. 2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "EL AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima.

3 1 OCT 2018

OFICIO Nº 982-2018-EF/52.04

Señora

ELIANA BERAUN ESCUDERO

Ministra

Directora de Cooperación Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores

Jr. Lampa N° 545, Lima 1

Presente.-

Asunto

Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de

Alemania y la República del Perú - Proyecto TRANSPeru-NAMA de Transporte

Urbano Sostenible en el Perú.

Referencia

a) OF. RE (DAE-DCI) N° 2-5-A/32

b) OF. RE (DCI) N° 2-5-E/574

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita la opinión de este Ministerio sobre las Notas Verbales N° 0441/2017 y N° 0291/2017 referidos a los Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera arriba indicados.

Al respecto, el KfW mediante el documento de fecha 11.09.2018, cuya copia se adjunta, precisa que el aporte financiero está vinculado al préstamo programático¹ denominado "Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", previsto a concretarse mediante dos fases, cuya primera fase se viene gestionando su aprobación².

Sobre el particular, con la precisión manifestada por el KfW, se remite el Informe N° 285-2018-EF/62.01 que consolida la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) y de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) de este Ministerio, que concluye:

 La DGAEICYP presenta observaciones al párrafo 5 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal Nº 0291/2017 (Cooperación Financiera) y al párrafo 7 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal Nº 0441/2017 (Cooperación Técnica) a realizarse entre la República Federal de Alemania y la República del Perú.

La DGPIP no presenta observaciones respecto al acuerdo contenido en la Nota Verbal Nº 0291/2017. Respecto al proyecto de Acuerdo contenido en la Nota Verbal Nº 0441/2017 presenta observaciones en los párrafos 8 y 9, toda vez que los mismos no se ajustan a lo dispuesto en la legislación nacional.

En ese sentido, agradeceremos tomar en cuenta los comentarios vertidos por dichas Direcciones Generales de este Ministerio

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS
Director General

Dirección General de Endeugamiento y Tesoro Público

1/ Son préstamos de libre disponibilidad y de apoyo presupuestario para la libre disponibilidad y de apoyo para

2/ Se viene gestionando el préstamo en Euros hasta por el equivalente a US\$ 22,00 millones



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MEMORANDO Nº 346 -2018-EF/62.01

Para

Señor

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS

Director General

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

Asunto

Solicitud de opinión de propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República de Perú sobre el proyecto "TRANSPerú- NAMA de

Transporte Urbano Sostenible en el Perú".

Referencia:

- a) Memorando N° 345-2018-EF/61.01
- b) Memorando N° 229-2018-EF/52.04
- c) Informe N° 076-2018-EF/61.01
- d) Memorando N° 489-2017-EF/62.01
- e) Memorando N° 146-2017-EF/52.04

f) OF.RE (DAE-DCI) Nº 2-5-A/32 (HR 111481-2017)

Fecha

2 4 OCT. 2019

Me dirijo a usted con relación al documento b) de la referencia mediante el cual solicita actualizar la opinión respecto a las propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República de Perú sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú".

Al respecto, conforme a lo solicitado se adjunta el Informe Nº 285-2018-EF/62.01 que consolida la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y de esta Dirección General.

Atentamente,

PEDRO HERRERA CATALÁN Director General

Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME Nº 285-2018-EF/62.01

Para

Señor

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS

Director General de Endeudamiento y Tesoro Público

Asunto

Solicitud de opinión de propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República de Perú sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de

Transporte Urbano Sostenible en el Perú".

Referencia:

a) Memorando N° 345-2018-EF/61.01 b) Memorando N° 229-2018-EF/52.04

c) Informe N° 076-2018-EF/61.01

d) Memorando N° 489-2017-EF/62.01 e) Memorando N° 146-2017-EF/52.04

f) OF.RE (DAE-DCI) Nº 2-5-A/32 (HR 111481-2017)

Fecha

2 4 OCT. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia a fin de poner en conocimiento el presente informe que consolida la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (en adelante DGPIP) y de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (en adelante DGAEICYP) de este Ministerio.

CON TO STANDARD OF THE STANDAR

ANTECEDENTES

Mediante el documento f) de la referencia el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Notas Verbales N° 0291/2017 y N° 0441/2017, que contienen los proyectos de texto de las Notas Diplomáticas referidas al proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" remitidas por la Embajada de la República Federal de Alemania respecto a lo siguiente:

a) Nota Verbal N° 0291/2017, referida a la propuesta del Acuerdo de Cooperación Financiera (aportación financiera – donación), con una contribución alemana de € 1 880 000 (un millón ochocientos ochenta mil euros). La Cancillería entiende que dicha propuesta está vinculada al Acuerdo de Cooperación Financiera (préstamo) otorgado por el gobierno alemán ascendente a € 60 000 000 (sesenta millones de euros).



b) Nota Verbal N° 0441/2017, referida a la propuesta del Acuerdo de Cooperación Técnica, con una contribución alemana de € 1 800 000 (un millón ochocientos mil euros). Si bien es una propuesta de cooperación técnica se consulta a este Ministerio respecto de las disposiciones tributarias contenidas en la propuesta.

Mediante Informe N° 345-2017-EF/62.01, esta Dirección General emite opinión sobre las propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de Alemania y la República de Perú sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú".

A través del Informe N° 076-2018-EF/61.01 la DGPIP consolida la opinión de esta Dirección General considerando los documentos que conformaban el expediente administrativo a la fecha de emisión del referido Informe.

Mediante documento b) de la referencia la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) señala que mediante comunicación de fecha 11 de setiembre de 2018 la KfW Entwicklungsbank precisa que el Acuerdo de Cooperación Financiera (donación) que involucra una contribución alemana de Euros 1 880 000,00 está vinculado a un préstamo programático denominado Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú, y que los recursos de cooperación financiera (donación) son de apoyo presupuestario. Adicionalmente, la DGETP consulta si la referida comunicación afecta su opinión contenida en el Informe N° 076-2018-EF/61.01.

Seguidamente, la DGPIP a través del documento a) de la referencia, señala que no ha formulado observaciones respecto al Acuerdo de Cooperación Financiera referido en el párrafo anterior en materia de su competencia; adicionalmente señala que en lo que concierne a la asunción del pago de impuestos por parte de este Ministerio, esta es una medida de índole hacendaria, materia por la que no le corresponde emitir opinión. En ese sentido, dicha Dirección General señala que la precisión cursada por KfW no modifica la opinión emitida en el indicado informe.

Con fecha 06 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscribieron el Convenio Básico de Cooperación Técnica (en adelante el Convenio Básico), el cual fue aprobado mediante Decreto Ley N° 21086 de 28 de enero de 1975, y que forma parte del derecho nacional.

ANÁLISIS

A) COMPONENTE DE COOPERACIÓN FINANCIERA - NOTA VERBAL Nº 0291/2017

- Con relación al componente de la Cooperación Financiera Nota Verbal N° 0291/2017, en las materias de competencia de la DGPIP y de esta Dirección General, se señala lo siguiente:
 - 1.1 Respecto al párrafo 4 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Financiera
 - "4. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), estos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú."

1.2 Respecto de la comunicación cursada por KfW

Según indica la DGETP, KfW precisa que el Acuerdo de Cooperación Financiera (donación) que involucra una contribución alemana de Euros 1 880 000,00 está







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

vinculado a un préstamo programático denominado Programa de Apoyo al NAMA de transporte Urbano Sostenible en el Perú, y que los recursos de la cooperación financiera (donación) son de apoyo presupuestario¹.

Comentarios

 Considerando lo indicado por la DGETP referido a que la contribución alemana está vinculada a un préstamo programático, lo cual implica que dichos recursos son destinados al apoyo a la balanza de pagos, se desprende que, en el marco de la Cooperación Financiera a que se refiere la Nota Verbal Nº 0291/2017, no se llevarían a cabo operaciones vinculadas a las competencias de esta Dirección General.

Sin perjuicio de lo indicado, el texto bajo análisis dispone la aplicación de la legislación peruana respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la ejecución de los contratos, por lo que esta Dirección General no presenta observaciones al párrafo 4 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Financiera.

- Por su parte la DGPIP señala que dado que el párrafo en comentario establece que la imposición de tributos se sujetará a la legislación peruana, no tiene observaciones a la primera parte del párrafo 4 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017.
- Por otro lado, la DGPIP con respecto a la segunda parte del párrafo 4 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal Nº 0291/2017 donde se dispone que si en aplicación de las leyes peruanas se gravan con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), estos deberán ser asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), informa que el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 artículo del TUO de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo², (en adelante Ley del IGV) dispone que no se grava con el IGV ISC e IPM las donaciones a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX). **Organizaciones** Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades perceptoras de donaciones.

Así, en el caso las aportaciones financieras (donaciones) previstas en el párrafo 4 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017 verse sobre bienes enviados en calidad de donación a favor de las entidades





¹ Los recursos de un préstamo programático son destinados al apoyo a la balanza de pagos.

² Aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

previstas en el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del IGV, su importación estará inafecta del pago de impuestos de importación entre ellos el IGV, ISC e IPM, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en los citados artículos de la Ley del IGV y sus normas reglamentarias³. Sin embargo, de no cumplirse con ello se excedería la legislación nacional, correspondiendo el pago de los tributos correspondientes.

La DGPIP finaliza su opinión señalando que la asunción del pago de impuestos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas es una medida de índole hacendario, materia sobre la que no corresponde pronunciarse.

1.2 Respecto al párrafo 5 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Financiera

"5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras (donaciones), el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas."

Comentarios

 Respecto al párrafo 5 en comentario que establece que el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte y se compromete a no adoptar medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania.

Esta Dirección General señala que debe tenerse en cuenta que, en el Perú, los sectores de transporte marítimo, terrestre y aéreo mantienen restricciones que afectan: i) el trato nacional relativo al establecimiento de empresas de capital extranjero; ii) el trato nacional y la cláusula de nación más favorecida en el comercio de servicios trasfronterizos. Asimismo, el Perú incluye estas medidas en el Anexo de Medidas Disconformes en sus Tratados de Libre Comercio.

En ese sentido, no se podría asegurar la apertura de estos sectores de transporte, tal y como se podría interpretar del texto del párrafo 5. Por lo que se solicita incluir en la redacción del párrafo 5 una referencia que permita subordinar los compromisos de apertura que podrían entenderse asumidos en virtud de este párrafo, a la legislación vigente en el Perú sobre la materia.



³ Decreto Supremo N° 096-2007-EF - Aprueban Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarlos a las Donaciones.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

B) Componente de Cooperación Técnica – NOTA VERBAL Nº 0441/2017

- 2. Con relación al componente de la Cooperación Técnica Nota Verbal Nº 0441/2017, en las materias que compete a la DGPIP y a esta Dirección General, se señala lo siguiente:
 - 2.1 Respecto al Párrafo 7 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Técnica

"7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, así como los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos y asegurará que pasen aduana sin demora"

Comentarios:

Al respecto, esta Dirección General señala que conforme se puede observar de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4º del Convenio Básico⁵, la mayoría de los beneficios que se indican en el párrafo 7 de la propuesta, actualmente ya son otorgados por el Gobierno de la República del Perú en virtud del Convenio Básico.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la exportación definitiva no está afecta a ningún tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60° de la LGA6. En ese sentido, cualquier mercancía que sea exportada por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania no se verá gravada con aranceles.

- Debe indicarse también que la legislación nacional vigente no asegura que los objetos ingresados al país por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasen aduana sin demora. Estos bienes pasarán el mismo proceso de despacho aduanero que aquellas mercancías que sean importadas por personas naturales o jurídicas diferentes a las entidades encargadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania.
- Por otro lado, esta Dirección General señala que en cuanto a la mención a la exención de licencias a los objetos ingresados al país por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania, se debe considerar que, si las licencias mencionadas aluden a las licencias de importación en términos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC. se debe mencionar que el artículo XI del GATT 1994 establece que ninguna parte contratante impondrá prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante mediante licencias de Importación. Asimismo, la DGAEICYP menciona que el artículo 12 del Decreto





La Cooperación Técnica consta de 5.000.000 de Euros:

⁻ Contribución de Alemania: 1.800,000 de Euros.

⁻ Contribución del Reino Unido: 3.200.000 de Euros.

⁵ El citado numeral 2 del artículo 4º del Convenio, indica que el Gobierno de la República del Perú eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los. proyectos. Para la importación de los objetos suministrados, se otorgará la licencia necesaria.

⁶ Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Legislativo N° 668 ha tipificado que las licencias de importación quedan sin efectos a fin de garantizar la libertad de las operaciones de comercio exterior. En ese sentido, la mención a la exención de licencias en la propuesta del párrafo 7 sería innecesaria, ya que, de acuerdo a la legislación vigente, el Perú no exige dichas licencias.

Ahora bien, si las licençias mencionadas aluden a los requisitos de importación entendidos en términos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y por ende, según la normativa nacional, los bienes son considerados como mercancías restringidas y/o prohibidas, se debe mencionar que el Perú no exime la exigencia de dichas requisitos, toda vez que estas disposiciones responden a objetivos legítimos que cada Estado debe cautelar (como la seguridad, la sanidad entre otros). En ese sentido, la exención de licencia, en dichos términos excedería la legislación peruana vigente.

Por lo antes expuesto, a fin de que el párrafo 7 del proyecto de acuerdo en comentario se alinee a la legislación nacional vigente, esta Dirección General propone el siguiente texto alternativo:

Texto Alternativo

- "7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos y asegurará que pasen aduana sin demora"
- Respecto al párrafo 7 en comentario, la DGPIP considera que en tanto la propuesta de Acuerdo se encuentre dentro del marco de los proyectos de cooperación técnica a que se refiere el Convenio Básico, en lo que respecta a materia tributaria el texto del citado párrafo se encontraría en concordancia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio Básico.

2.2 Respecto a los párrafos 8 y 9 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Técnica

- "8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y si procede, de financiación, mencionados en el párrafo 5".
- "9. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Comentarios:

- La DGPIP señala que, con respecto a las exenciones tributarias contempladas en la legislación nacional a las operaciones realizadas en el país por las Agencias de Cooperación como es la GIZ, debe señalarse que la legislación nacional no grava con impuestos directos la concertación y ejecución de contratos o de financiación de proyectos.
- De otro lado, la DGPIP indica que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 7837 señala que el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución. En ese sentido, en la medida que se cumpla con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 783 y sus normas reglamentarias, se podrá acceder al citado mecanismo devolutivo.
- De otro lado, DGPIP señala que establecer que los "impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.", implica la asunción del pago de impuestos a cargo del Estado Peruano, aspecto de índole hacendario que no corresponde ser evaluado por al no corresponder al ámbito de su competencia.

Sin embargo, al no encontrarse recogida la citada medida en el Convenio Básico, se sugiere su eliminación, salvo mejor parecer del pronunciamiento correspondiente de las dependencias del Viceministerio de Hacienda.

En ese sentido, a fin de adecuar la redacción de los párrafos en comentario a lo dispuesto en la legislación nacional, la DGPIP propone su sustitución por un solo párrafo con el siguiente texto alternativo⁸:

Texto Alternativo

"8. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación de la GIZ mencionados en el párrafo 5.



Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros; cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la Ley N° 30404

⁸ Propuesta de texto toma como referencia lo aprobado en el Acuerdo entre la República Federal de Alemanla y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2016 publicado en las Normas Legales del Diario El Peruano el 14.07.2017.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

9. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."

CONCLUSIÓN

Esta Dirección General presenta observaciones al párrafo 5 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal Nº 0291/2017 (Componente de Cooperación financiera) y al párrafo 7 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal Nº 0441/2017 (Componente de Cooperación Técnica), a realizarse entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", toda vez que no se alinearían a la legislación vigente.

La DGPIP no presenta observaciones respecto del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017. Respecto al proyecto de Acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0441/2017 presenta observaciones a los párrafos 8 y 9, toda vez que los mismos no se ajustan a lo dispuesto en la legislación nacional.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

JOSÉ LA ROSA BASURCO

Director

Dirección de Asuntos de Economía Internacional

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

PEDRO HERRERA CAPALÁN

Director General

Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad







Lima, 25 de marzo de 2019

OFICIO Nº 187 - 2019 - MTC/09

Señorita
SOLEDAD BERNUY MORALES
Directora (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
Av. Jose Pardo Nº 261, Miraflores.
Lima

Asunto:

Prorroga expertos Proyecto Programa Nacional de Transporte Urbano

Sostenible en ciudades Intermedias – Formatos B 1

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado en el Oficio Nº 00153-2019-APCI/DGNI, con respecto al proceso de aprobación del Canje de Notas y Acuerdo Complementario sobre el proyecto TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú, que se viene negociando con la Embajada de la República de Alemania.

Sobre el particular, se adjunta el Informe N°0020, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, que esta Oficina General hace suyo, en el cual se indica que los documentos que se vienen negociando con la Embajada de la Republica de Alemania, se han coordinado previamente con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y que sus contenidos son los apropiados para lograr la aprobación de la cooperación técnica para el proyecto TRANSPerú; se opina favorablemente y se recomienda continuar con el proceso de aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor aprecio y estima.

Atentamente,

FVA/ald C.c.: Archivo Hoja de Ruta N° E – 076453-2019 Reg. 1303 Se adjunta: PAUL W. CAIGUARAY PÈREZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



EL PERÚ PRIMERO

Secretaria General



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 0020-2019-MTC/09.01

Α

PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ

Director General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO

Canje de Notas del Proyecto TRANSPERU de Transporte Urbano

Sostenible en el Perú – Componente de Cooperación Técnica.

REFERENCIA

Oficio Nº 0153-2019-APCVDGNI.

FECHA

Lima, 22 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con el documento de la referencia la Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las propuestas de Canje de Notas para la aprobación de la cooperación técnica para el Proyecto "TRANSPERU NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", negociadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República Federal de Alemania, y se solicita la opinión respectiva.
- 1.2. Nota Verbal N° 094/2019 con propuestas de Canje de Notas y Acuerdo Complementario presentados por la Embajada de la República Federal de Alemania,
- 1.3. Propuesta revisada por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, que contiene precisiones respecto al origen del Programa NAMA Facility.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 0532-2018-MTC/09 se remitió al Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 0437-2018-MTC/09.01, en el que se sustenta y ratifica la opinión favorable respecto al proceso de Canje de Notas dirigido a oficializar la cooperación técnica para el Proyecto TRANSPERU de Transporte Urbano Sostenible en el Perú del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. ANALISIS Y COMENTARIOS



En el año 2013 se establece la NAMA Facility, como iniciativa conjunta para la "protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación "; Programa creado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Publicas y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Industria, Energía y Estrategia Industrial del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Departamento de Energía y Cambio



2.1

EL PERÚ PRIMERO

Climático de Gran Bretaña (DECC), con el ofrecimiento de un fondo de €70 millones para apoyar a los países que muestren liderazgo en combatir el cambio climático; el Proyecto TRANSPerú de Transporte Urbano Sostenible en el Perú fue seleccionado en el marco de la NAMA Facility.

2.2 El Proyecto considera un Componente de Cooperación Técnica por un monto de:

Cooperación Técnica Total

5, 000,000 de Euros

Contribución Alemania

1, 800,000 de Euros

Contribución Reino Unido

3, 200,000 de Euros

- 2.3 La Nota de Acuerdo para opinión remitida por APCI, está referida a la contribución de cooperación técnica de la República Federal de Alemania, que contiene el resultado de un conjunto de coordinaciones, las que se realizaron en reuniones presenciales entre los representantes de los sectores involucrados: RREE, MEF, APCI, SUNAT y MTC.
- Respecto a la Versión de Canje de Notas remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania, señalar que la observación de mayor relevancia está referida al punto de 3, en el que se precisa que solamente debe estar referido al componente de cooperación técnica, aportado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania por un monto de 1,800,000 euros(un millón ochocientos mil euros); en este sentido, coincidimos con la precisión realizada por la Dirección de Cooperación Internacional de RREE y manifestamos nuestro acuerdo con el texto siguiente: "El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitara recursos humanos y realizara prestaciones materiales; y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no reembolsables) para el proyecto, en el componente de Cooperación Técnica, por un valor total de hasta 1, 800,000euros (en letras un millón ochocientos mil)".
- 2.5 Así mismo, señalar que la eliminación del concepto "tasas aeroportuarias" es procedente, dado que la indicada TASA no está comprendida en el Convenio Básico de cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania del 06 de junio de 1974.
- Respecto a la propuesta de Acuerdo Complementario realizado por la Embajada de la República Federal de Alemania, que tiene como finalidad precisar el origen de los fondos del Nama Facility, especialmente el aporte del Ministerio de Comercio, Energía, y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por un monto de hasta 3,200,000 de euros y también ratificar el monto global asignado para la cooperación técnica por 5,000,000 de euros(cinco millones de euros) y también lo destinado a la cooperación financiera por 4,000,000 de euros(cuatro millones de euros) y que ambos serán ejecutados en el marco del NAMA Facility.



En atención al contenido de la propuesta de Acuerdo realizada por la Embajada de Alemania, en el que se ratifica el contenido del Canje de Notas, manifestamos no

EL PERÚ PRIMERO



Secretaria General



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

tener objeción y que la pertinencia de su aceptación, deberá estar en consideración de las instancias correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

- 3.1 La versión del Canje de Notas alcanzado por la Dirección de Cooperación Internacional del RREE, precisa que el Canje de Notas, solamente está referido al componente de cooperación técnica para el Proyecto TRANSPERU de Transporte Urbano Sostenible en el Perú del NAMA Facility y en consecuencia se opina favorablemente en lo que respecta a su contenido y se recomienda continuar con la gestión correspondiente.
- 3.2 Con relación al Acuerdo Complementario propuesto por la Embajada de la República Federal de Alemania, señalar que no se tiene objeción sobre el contenido y que la pertenencia de su aceptación deberá ser decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente

Adrian Lazo Diaz

Asesor en Planeamiento y Cooperación Técnica

El presente informe cuenta con la conformidad de

Director de Planeamiento y Cooperación Tronic Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

FVA/ald Cc:

Hoja de Ruta N° E - 076453-2019

Reg. 1303

EL PERÚ PRIMERO

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/04/19 08:31 AM

MINISTERIO DE RELACIONES **EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (APC) Nº APC00098/2019

DIRECCIÓN DE COOPERACION INTERNACIONAL

De

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto

Solicita opinión sobre nuevo borrador de Canje de Notas referido al Proyecto "TRANSPERU-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", Componente de

Cooperación Técnica.

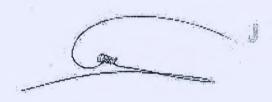
Referencia

MEMORANDUM N° DCI00137/2019 Y MEMORANDUM N° DCI00156/2019

Con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicitó conocer la opinión de esta Agencia y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), sobre la nueva propuesta de Canje de Notas y sobre el Acuerdo complementario, referido al Proyecto "TRANSPERU-NAMA de Transporte" Urbano Sostenible en el Perú" (Componente de Cooperación Técnica), que fue remitido por la Embajada de la República Federal de Alemania.

Al respecto, se remiten adjuntos los Informes Legal y Técnico de esta Agencia, así como la opinión del MTC.

Lima, 4 de abril del 2019



José Antonio González Norris Administrativo Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional



C.C: DAE JAGN



Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/04/19 08:31 AM

Anexos

Opinión Técnica DGNI sobre Canje de Notas TRANSPERU-NAMA-anexo-0-2019040492922.pdf

INFORME-0082-2019-APCI-OAJ.pdf

OFICIO-04757-2019.pdf

Proveidos

Proveido de José Antonio González Norris (04/04/2019 17:40:34)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza Pendiente inicial:











INFORME N° 0082-2019-APCI/OAJ

A : EDU

: EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE

Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De

: SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ

Jefe de Oficina de Asesoria Jurídica

Asunto

: Opinión sobre propuesta de Canje de Notas y proyecto de Nota

Complementaria, relativos al Proyecto "TRANSPERU-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", Componente de Cooperación Técnica.

Referencia: OFICIO Nº 0153-2019-APCI/DGNI

Fecha

: Miraflores, 2 de abril del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum N° 000205-2019-APCI/DGNI, mediante el cual se solicita la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica en torno a la propuesta de Canje de Notas (en adelante, la propuesta de Nota) y de Acuerdo complementario (en adelante, el proyecto de Nota complementaria) referido al Proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente Cooperación Técnica) que fueron remitidos por la Embajada de la República Federal de Alemania. Sobre el particular, se tiene a bien señalar lo siguiente:

I. Consideraciones Preliminares

- 1.1 El instrumento materia de consulta, que alude al componente de cooperación técnica, se enmarca en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania" (Convenio Básico), suscrito el 6 de junio de 1974, aprobado por Decreto Ley Nº 21086, y en vigor desde el 29 de enero de 1975.
- 1.2 El 07 de marzo de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo convocada por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) para realizar una revisión a la propuesta de Nota, en la cual participó esta Agencia a través de la DGNI y esta Oficina de Asesoría Jurídica.

II. Antecedentes

Av. José Pardo 261, Miroflores. Telf. (511) 617 3600 www.apcl.gob.pe





- 2.1 Esta Oficina de Asesoría Jurídica emitió su opinión sobre una versión preliminar de la propuesta de Nota con Memorándum N° 0141-2017/APCI/OAJ.
- 2.2 Con Memorándum 0205-2019-APCI/DGNI la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) remite su opinión técnica respecto a la propuesta de Nota enviada por la DCI del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), con Memorándum (DCI) N° DCI00156/2019.
- 2.3 Asimismo, de acuerdo a lo señalado por la DGNI, el objetivo del proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero. Precisa que la contribución alemana para el componente de Cooperación Técnica es de un valor de hasta 1.8 millones de Euros.
- 2.4 La DGNI agrega que la contraparte alemana prevé delegar la ejecución del Proyecto a la GIZ y por el lado peruano, el encargado de su ejecución será el Ministerio de Transportes y Comunaciones (MTC).

III. Análisis

Disposiciones de la propuesta de Nota referida al proyecto TRANSPeru-NAMA

- 3.1 La propuesta de Nota tiene como objeto proponer el nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el Acuerdo sobre el Proyecto "TRANSPeru-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica) en el marco de la NAMA Facility (Programa para la protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación NAMAs; ejecutado en conjunto por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
- 3.2 Asimismo, se señala que el objetivo del proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero.
- 3.3 La propuesta de Nota precisa además que el Gobierno alemán facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales; y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no reembolsables) para el proyecto, en el componente de cooperación técnica, por un valor total de hasta 1,800,000 euros. Se precisa también que, por la parte alemana, se encargará la ejecución a la GIZ y; por parte del Gobierno peruano, el responsable de su ejecución será el MTC.
- 3.4 Se indica también que los detalles del proyecto, de las prestaciones y las obligaciones respectivas se fijarán en contratos individuales de ejecución; y, si procede de financiación (donación no reembolsable) que serán concertados entre la GIZ y el MTC. Dichos contratos estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Av. José Pardo 261, Miraflores. Telf. (511) 617 3600 www.apci.gob.pe







No obstante, se especifica que la parte alemana entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos (MTC) de observar las disposiciones legales vigentes de la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los referidos contratos.

- 3.5 De igual forma, se señala que el compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución; y, si procede el de financiación (donación no reembolsable) no se celebran dentro de un plazo de cuatro (4) años, contado a partir de la entrada en vigor del Acuerdo. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
- 3.6 Entre las demás disposiciones se indica que el Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos importados para el proyecto (por encargo y a expensas del Gobierno alemán), incluyendo sus repuestos, de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
- 3.7 De acuerdo con la legislación nacional vigente y con atención al Convenio Básico, el Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de impuestos que se devenguen en relación a la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución, y si procede, de financiación (donación no reembolsable) de la GIZ. Por lo demás, señala la propuesta de Nota, se aplicarán las disposiciones del Convenio Básico.

Naturaleza jurídica

3.8 De lo señalado, se aprecia que el C/N (propuesta de Nota alemana, junto con la eventual Nota peruana de respuesta) busca establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, la República Federal de Alemania. Tales características son propias de un tratado, de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969 (en adelante CV 69), que dispone lo siguiente

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

3.9 Asimismo, esta Oficina de Asesoría Jurídica aprecia que las principales sugerencias realizadas mediante Informe contenido en el Memorándum N° 0141-2017/APCI/OAJ y en la reunión del 07 de marzo de 2019; fueron acogidas, por lo que no se tiene observaciones a la propuesta de Nota.

Sobre el proyecto de Nota complementaria

3.10 De la revisión realizada a la Nota complementaria, esta Oficina de Asesoría Jurídica aprecia que la misma busca interpretar el párrafo 3 de la propuesta de Nota. Asimismo, cabe señalar que la referida Nota complementaria también fue materia de revisión en la referida

Av. José Pardo 261, Miraflores. Telf. (511) 617 3600 www.apcl.gob.pe



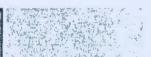












reunión del 07 de marzo.

- 3.11 En ese sentido, se tiene que la Nota complementaria (versión revisada por DCI) tiene como propósito especificar lo siguiente:
 - El proyecto se enmarca en el Programa NAMA Facility; tal como se expone en la parte introductoria de la propuesta de Nota.
 - El Programa NAMA Facility tiene un componente de coopéración técnica que otorga financiamiento hasta 5,000,000 euros. De dicho monto 3,200,000 euros provienen del Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y, 1,800,00 euros del Gobierno alemán, a través del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear:
 - Por tanto, el Canje de Notas del proyecto está referido únicamente al monto de 1,800,000 euros financiados por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear.
 - Finalmente, se hace presente que existe otro proyecto que conforma el Programa.
 NAAMA Facility, pero con un Componente de Cooperación Financiera (No reembelsable) que será objeto de otro Canje de Notas.
- 3.12 Sobre la Nota complementaria, esta Asesoría Jurídica considera que la misma tiene como finalidad explicar el origen de los recursos del proyecto, especificando en el Canje de Notas (propuesta de Nota alemana con la eventual Nota de respuesta peruana).



3.13 Al respecto, esta Asesoria Jurídica se encuentra de acuerdo con la redacción propuesta de la referida Nota (versión DCI) por lo que no tiene mayores observaciones sobre el particular.

IV. Conclusiones

En virtud a lo antes expuesto, esta Asesoría Jurídica brinda su opinión favorable a la propuesta de Nota y Nota complementaria remitidas con Memorándum N° 0205-2019-APCI/DGNI. Asimismo, se recomienda remitir el presente informe al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

CUD: 03433-20191

Av. José Pardo 261, Miraflores. Telf. (511) 617 3600 www.apcl.gob.pe













OPINIÓN TÉCNICA SOBRE NUEVO BORRADOR DE CANJE DE NOTAS RESPECTO AL PROYECTO TRANSPERÚ-NAMA, COMPONENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ASUNTO

Nuevo borrador de Canje de Notas relativo al Proyecto

"TRANSPERÚ-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el

Perú", Componente de Cooperación Técnica.

REFERENCIA:

a) Memorándum (DCI) N° DCI00137/2019

b) Memorándum (DCI) N° DCI00156/2019

FECHA

Miraflores, 12 de marzo de 2019

I. Antecedentes

- Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974.
- Memorándum (DCI) Nº DCI00137/2019, remitida a la APCI, a la Dirección General de Tratados y a la Oficina de Asuntos Legales por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibido con fecha 04 de marzo de 2019.
- Memorándum (DCI) Nº DCI00156/2019, remitida a la APCI por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibido con fecha 11 de marzo 2019.

II. Análisis

Del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974.

 Dicho Convenio señala que las Partes procurarán prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, y podrán concertar Acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica.

Del Memorándum (DCI) Nº DCI00137/2019 / 2019, de fecha 04 de marzo de 2019

- La Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó opinión a esta Agencia sobre la nueva propuesta de Canje de P. C. Notas y sobre el Acuerdo complementario, referido al Proyecto "TRANSPerú-NAMA" de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente Cooperación Técnica) que fue remitido por la Embajada de la República Federal de Alemania. Asimismo, solicitó se gestione y obtenga la opinion del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) sobre los documentos mencionados.

Av. José Pardo 261, Miraflores. Telf. (\$11) G17 3600 v/ww.apci.gob.pe









En la nueva propuesta de Canje de Notas, <u>relativa al Componente de Cooperación Técnica</u>, se señaló que el objetivo del Proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero. Asimismo, la contribución alemana para el Componente de Cooperación Técnica es de un valor total de hasta 1.8 millones de Euros.

Al respecto, al adoptar la Agenda 2030, el Perú se comprometió a desarrollar una serie de acciones que coadyuven al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), uno de los cuales es el ODS 13 Acción por el Clima que se articula con la política de "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado".

Asimismo, el Gobierno de Alemania delegó la ejecución del componente de Cooperación Técnica a la GIZ; y por parte del Gobierno del Perú, el responsable de la ejecución del Proyecto será el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). En tal sentido, los detalles del proyecto, prestaciones y obligaciones se establecerán en Contratos individuales de ejecución que deberán ser concordados entre la GIZ y el MTC.

Es pertinente señalar que en la nueva propuesta remitida por la Embajada de Alemania, acoge las propuestas de modificación de la contrapropuesta peruana, con excepción del párrafo 3, el mismo que es explicado en un Acuerdo Complementario, en donde señala el monto de la contribución alemana para el componente de Cooperación Técnica, pero además reporta que la ejecución de este proyecto se planifica en el marco del NAMA Facility, un Programa conjunto de protección climática para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación del BMU de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con un cofinanciamiento de este último por 3.2 millones de Euros, totalizando un monto de hasta 5 millones de Euros para el Componente de Cooperación Técnica.

Del Memorándum (DCI) Nº DCI00156/2019, de fecha 11 de marzo 2019

En alcance a la solicitud de opinión de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) mediante Memorándum (DCI) Nº DCI00137/2019; en esta oportunidad, requiere la opinión de esta Agencia sobre la propuesta del Canje de Notas para el Proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente Cooperación Técnica) y de la Nota Complementaria que fueron revisadas por la mencionada DCI del MRE.

En reunión de trabajo realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores el día 7 de marzo último se revisaron los dos documentos aludidos, y se recomendó una redacción más clara y la presentación de dos Canje de Notas distintos.

III. Conclusiones

Considerando los antecedentes y el análisis efectuado, <u>ésta Dirección de Línea</u> manifiesta su conformidad con la nueva propuesta de Canje de Notas y sobre el Acuerdo complementario, referido al Proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte

Av. José Pardo 261, Miraffores. Telf. (511) 617 3600 www.apci.gob.pe











Urbano Sostenible en el Perú" (componente Cooperación Técnica), desde el punto de vista técnico.

Se está solicitando opinión sobre los documentos aludidos, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

IV. Recomendaciones

- Solicitar opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la APCI sobre la nueva propuesta de Canje de Notas y el Acuerdo complementario, referido al Proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente Cooperación Técnica), a fin de informar a la Cancillería.
- Asimismo, solicitar opinión de la OAJ sobre la propuesta del Canje de Notas para el Proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente Cooperación Técnica) y de la Nota Complementaria que fueron revisadas por la mencionada DCI del MRE

5 peril

SOLEDAD BERNUY MORALES

Directore (e)
Directión de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Perusna de Cooperación Internacional

Av. José Pardo 261, Miraflores. Telf. (511) 617 3600 www.apci.gob.pe

